



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA N° 205
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

HORA INICIO: 08:30 a.m.

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2018-00216 00
Demandante	ANUAR CHACHINOY LÓPEZ
Demandado	MUNICIPIO DE PURACÉ CAUCA – EMPRESA INCOD LTDA
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma LIFESIZE señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE: HUMBERTO MOLANO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.313.797, portador de la tarjeta profesional N° 147.279 del C.S.J.
humberto_molano97@hotmail.com

PARTE DEMANDADA:

MUNICIPIO DE PURACÉ: ANDRÉS FELIPE CASTRO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.320.091, portador de la tarjeta profesional N° 186.398 del C.S.J.
atencionciudadano@purace-cauca.gov.co
andrescastro146@yahoo.es

INCOD LTDA.: MARTHA LUCÍA ALMEIDA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.546.611, portadora de la tarjeta profesional N° 86.850 del C.S.J.
marthalmeida1a@hotmail.com
incodltda@gmail.com

LLAMADOS EN GARANTÍA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA: LUIS LEONARDO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 88.210.994, portador de la tarjeta profesional N° 104.673 del C.S.J.
nurriago@confianza.com.co

INGENIERO GERMÁN RICARDO MUÑOZ BOLAÑOS

MINISTERIO PÚBLICO: NANCY LÓPEZ RAMÍREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.
nanlopezr@hotmail.com

2.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1805, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: PRIMERO: Declarar saneada la actuación procesal. SEGUNDO: Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

3. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Por la parte demandante:

- Pruebas testimoniales: para que declaren sobre los perjuicios ocasionados a la parte demandante y su núcleo familiar, así como la convivencia con la señora ARGENIS MUÑOZ.
- AIDEYNE HERNÁNDEZ AVIRAMA: el apoderado de la parte demandante informa que el señor HERNÁNDEZ no posee correo electrónico, pero sí celular para que sea contactado de esta forma. Teniendo en cuenta las disposiciones del CGP, el apoderado de la parte demandante deberá garantizar la comparecencia del testigo a la audiencia en la fecha 5 de febrero de 2024.
- JOSÉ BLAIR VÁSQUEZ: identificado con cédula de ciudadanía No. 94.332.167

Por la parte demandada INCOD LTDA:

- Interrogatorio de parte: se cita a audiencia de pruebas al señor ANUAR CHACHINOY LÓPEZ y a la señora ARGENIS MUÑOZ:
- ARGENIS MUÑOZ: mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 1806, se prescinde de su declaración en tanto no logra identificarse en la presente audiencia. Se corre traslado a la apoderada de INCOD LDTA., conforme con la decisión.
- ANUAR CHACHINOY LÓPEZ: identificado con cédula de ciudadanía No. 10.541.248.

Se le pregunta al apoderado de la parte demandante del trámite dado a la prueba pericial de la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA para que realice valoración médica al señor ANUAR CHACHINOY LÓPEZ, con el fin de determinar las lesiones y la pérdida de capacidad laboral con ocasión de los hechos de la demanda. Se le concede a la parte demandante el término de un mes.

De acuerdo a lo anterior, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 1807 se dispone:

PRIMERO: Se concede el término de UN MES al apoderado de la parte demandante para que allegue la prueba solicitada a la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA.

SEGUNDO: La audiencia de pruebas continúa el día 5 de febrero de 2024 a partir de la 1:30 p.m., diligencia en la que se practicará la prueba testimonial de los señores CELIANO QUINTO CÁRDENAS y MARÍA AMPARO LÓPEZ VÁSQUEZ.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 9:13 a.m., se da por finalizada y se firma por la Juez y el secretario Ad-Hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes.

El video de la audiencia puede ser consultado en el link de acceso directo que se inserta en el acta de esta audiencia.

LINK AUDIO VIDEO: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4a24773d-51fb-4ebe-83af-f887a1f3b44b?vcpubtoken=1684cf11-fa3e-4d3e-a602-47c1c6cd0c24>



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez



CARLOS ASTAIZA
Secretario Ad Hoc.